

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1338/20

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

### EDICTO

D. Antonio Fernández Liria Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Mediante el presente se ORDENA la PUBLICACIÓN de Decreto de ésta Alcaldía dictado en fecha de veintisiete de abril de 2020 en relación a inicio de expediente de investigación de oficio, recuperación de oficio de bienes demaniales en relación a nichos de titularidad dominical emplazados en CEMENTERIO MUNICIPAL con calificación jurídica de bien demanial afecto a servicio público sujeto a los principios de inercialidad según el artículo 132 CE, de CUEVAS DEL ALMANZORA al objeto de iniciar el presente expediente y ulterior de recuperación de oficio a la vista del abandono de la posesión natural y estado de ruina de los mismos según consta en Informe de naturaleza técnica que consta en el expediente.

El referido expediente se puede consultar en Secretaría General y en Tablón de Edictos digital donde se identifica de forma expresa la totalidad de nichos y panteones afectados por este Decreto.

Establece la parte dispositiva lo siguiente de forma literal:

“De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 126 Decreto 18/06 24 febrero. Y reiterar la aplicación de lo dispuesto en el art. 68 LRBRL así como el ejercicio de la POTESTAD de RECUPERACIÓN DE OFICIO de bienes demaniales sujetos a concesión administrativa sin que esté sujeto a prescripción su ejercicio y en este supuesto por el abandono reiterado y notable de los referidos panteones, potestad a ejercitar según el art. 140 y ss Decreto 18/06 y art. 66 Ley 7/99 29 septiembre en aplicación de la recuperación de la plena disponibilidad de bienes demaniales objeto de cesión o concesión .

Por todo lo expuesto SE RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBRL:

**PRIMERO.-** SE ACUERDA, el INICIO de ejercicio de POTESTAD de INVESTIGACIÓN Y POTESTAD DE RECUPERACIÓN DE OFICIO de bien inmueble con calificación jurídica de SERVICIO PÚBLICO con relación a los nichos y panteones descritos en INFORME TÉCNICO que se da por íntegramente reproducido en la parte expositiva, del CEMENTERIO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA acreditado el pleno abandono y estado de ruina de los citados nichos y panteones, sin que se acredite la titularidad de la concesión demanial de enterramiento a favor de un tercero.

Supuestos ambos en los que se acredita la prescripción y transcurso del plazo de concesión según los plazos de vigencia de las concesiones demaniales establecidos desde la Ley de Desamortización de 1855, Ley General de Obras Públicas de 1877, Estatuto Municipal de 1924 y Ley de Contratos del Estado de 1965 sin perjuicio de los plazos establecidos en la aún vigente del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales plazo de 99 años que obviamente excede de los actuales plazos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y propia Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas 33/2003 3 noviembre.

Ejercicio de las potestades públicas superiores y ejercicio de la ejecutoriedad en virtud de la imposición de vinculaciones singulares en garantía y mantenimiento de los cementerios según el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Andalucía según Decreto 95/01 3 abril modificado por Decreto 62/12 13 marzo. Potestades públicas superiores ejercidas según lo establecido en el art. 68 Ley 7/85 2 abril LRBRL, y de conformidad con el art. 124 y 125 Decreto.

Ejercicio de la Potestad Pública Superior de las Administraciones Públicas sobre sus Bienes y Derechos que se presuman inequívocamente de su propiedad en aplicación del ejercicio de los principios de INCOMERCIALIDAD y PUBLICIDAD POSESORIA. Inicio de expediente de ejercicio de potestad de investigación y recuperación de oficio, por la propia Corporación. Ejercicio de la presente potestad a fin de evitar posible usurpación dominical según el art. 245 y 246 Código Penal.

Identifíquese en cada nicho y panteón el presente acto mediante comunicación expresa y manifiestamente visible **“Inicio expediente de investigación, recuperación de oficio y declaración de ruina para su conservación, según Decreto de Alcaldía de abril de 2020”**.

**SEGUNDO.-** Procédase a EXPEDIR Y RECABAR, información, antecedentes, documentos de naturaleza jurídica públicos o privados, a REGISTROS PÚBLICOS, Administraciones Públicas Territoriales, Administración institucional, de conformidad con el art. 125.3 Decreto 18/06 24 febrero.

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 126 Decreto 18/06 24 febrero, se ORDENA la PUBLICACIÓN en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Diario de Mayor Difusión así como TABLON DE EDICTOS, con relación a los nichos y panteones que se describen en el informe y se ordena la publicación en los referidos medios que garantizan el principio de publicidad, publicación y transparencia.

**CUARTO.-** Se EMPLAZA en el presente ACTO a los interesados directos, titulares en el ámbito del registro administrativo de Cementerio Municipal para que en el PLAZO DE VEINTE DÍAS desde la publicación del presente acto, formulen cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho y aporten los títulos, documentos en que se fundan, pudiendo instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse según el art. 126.2 y 3 Decreto 18/06 24 febrero.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto Administrativo, según el art. 38 y 45 de la Ley 39/2015 1 octubre.

Se resuelve en Cuevas del Almanzora a veintisiete de abril de 2020. El Alcalde”.

Se ordena la publicación y publicidad en garantía del principio de publicidad y transparencia y se somete a VEINTE DÍAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA de acuerdo con el artículo 126 Decreto 18/2006 para que formulen los interesados y ciudadanos las alegaciones y observaciones que estimen oportunas

En Cuevas del Almanzora, a 28 de abril de 2020.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.